Al contestar refiérase
al oficio Nº **13305**

01 de octubre del 2026
DJ-1755

Señora
Daniella Agüero Bermúdez
Jefa de Área Legislativas VII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Ce: dab@asamblea.go.cr
kevin.venegas@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: *Atención de consulta sobre el proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.° 25.652, "LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2030 Y DE 2032, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765".*

En atención a la gestión recibida vía correo electrónico el 22 de setiembre de 2026, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de esta Contraloría General en relación con el Proyecto de Ley denominado: "LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2030 Y DE 2032, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765", iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.° 25.652.

Dicha iniciativa legal tiene por objetivo reducir a un 0,085% el monto destinado a financiar las campañas nacionales y municipales de los años 2030 y 2032. Para ello, se propone la adición de un nuevo artículo transitorio al Código Electoral, Ley n.° 8765, que fije este límite máximo en la contribución estatal para cubrir los gastos de campaña y las necesidades de capacitación y organización política de los partidos, para las elecciones nacionales del año 2030 y las municipales del 2032.

Al respecto, es preciso recordar que el Tribunal Supremo de Elecciones es el órgano constitucional al que le compete, de forma independiente y exclusiva en el campo electoral, la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al

sufragio, de conformidad con los artículos 99 y 104 constitucionales. Asimismo, con la reforma al Código Electoral del año 2009, el legislador centralizó la competencia de comprobación de gastos de los partidos políticos en el Tribunal Supremo de Elecciones (conforme al mandato del artículo 96 constitucional), por lo que es a ese órgano constitucional a quien le compete el ejercicio de dichas funciones atinentes a los rubros que se invierten en el financiamiento electoral.

Por consiguiente, dado que los aspectos objeto de regulación en el presente proyecto de ley se refieren a las competencias constitucionales y legales propias y exclusivas del Tribunal Supremo de Elecciones, esta Contraloría General no emite criterio sobre la propuesta legislativa consultada. En todo caso, se considera pertinente que, dentro del proceso legislativo, se recabe la valoración de dicho órgano electoral.

Atentamente,

David Céspedes Cambronero
Fiscalizador Asociado
Contraloría General de la República

Hansel Arias Ramírez
Gerente Asociado
Contraloría General de la República

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

HAR/DCC
Ce: Despacho Contralor
Exp: CGR-PLEY-2026006752
G: 2026000830-57